



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref.: Proceso No. 258993103001-2019-00126-00

Obre en autos el escrito anterior, en consecuencia, por reunir los requisitos legales se admite la presente demanda declarativa (DIVISIÓN MATERIAL) promovida JAIME HUERTAS GAITÁN, ALBERTO HUERTAS GAITÁN, SANTIAGO HUERTAS GAITÁN, JORGE ÁLVARO MÁXIMO HUERTAS GAITÁN contra FRANCISCO DE PAULA HUERTAS GAITÁN.

Como consecuencia de lo anterior, de la demanda, y los documentos anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Notifíquese personalmente al extremo demandado, conforme lo ordena el art. 291 a 292 del C.G.P.

Se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la *litis*. Oficiése.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO PINO ORDOÑEZ como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO S E C R E T A R Í A	
Zipaquirá,	03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8: 00 AM.	
JOSÉ ROBERTO CAMPOS	